



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ELVILLAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	12 de agosto de 2026
Hora	09:00h
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Enrique Pérez Mazo (Alcalde)
Asistentes	D ^a . Joana Del hoyo Fernández (Teniente alcaldesa) D ^a . Sergio Garcia Diaz (Concejal) D ^a . Aitziber Bermúdez Monasterio (Concejala) D. Aitor Gainzarain Miera (Concejal) D ^a . Maider Gil López (Concejala)
Ausentes	D ^a . Montserrat Jiménez Hernández (Concejala)
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la Casa consistorial del Ayuntamiento de Elvillar, siendo las nueve horas y cero minutos del día 12 de agosto de 2026, se reúnen los señore/as concejale/as anteriormente citados, presididos por el Sr. Alcalde Enrique Pérez Mazo, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Elvillar, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. – Plan Financiero de electrificación de las obras de reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo

Visto. - Acuerdo 347/2023 de 13 de junio, se ha aprobado el anexo al Acuerdo Marco suscrito con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.) para la realización de obras de infraestructura eléctrica correspondientes a las actuaciones del Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023.

Visto. - El Acuerdo de colaboración de obras de electrificación de las obras de “reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo” formalizado el 4 de octubre de 2023, formalizado de una parte D. Enrique Pérez Mazo, alcalde del Ayuntamiento de Elvillar, actuando en representación de la misma, y de otra



Carlos Sobrino San Martín, en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A, y el Anexo de financiación.

Visto. – Siendo un requisito la aprobación del Plan financiero de la obra “reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo” Programa 2022-2023 del Plan Foral.

Normativa aplicable

- La Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, regula el Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.
- El Decreto Foral 24/2021, del Consejo de Gobierno Foral, de 1 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el período 2022-2023 por el Plan Foral de Obras y Servicio.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente plan financiero en las obras de electrificación “ Proyecto de soterramiento de RABT en la calle Cañerías y Somillo correspondiente al Plan Foral 2022-2023 de “Reforma de infraestructura urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo” en el casco antiguo de Elvillar.

OBRAREN KOSTU OSOA
COSTO TOTAL DE LA OBRA

Kontrata bidezko gauzatzearen aurrekontua: gauzatze materialaren aurrekontua+gastu orokorrak (%13)+enpresa mozkina (%6)+BEZa (*)	61.717,85 €
Presupuesto de ejecución por contrata: presupuesto de ejecución material+gastos generales (13%)+beneficio industrial (6%)+IVA (*)	
Proiektua idazteko ordainsari teknikoak + BEZa (*) Honorarios técnicos de redacción del proyecto + IVA (*)	
Obren zuzendaritzako ordainsari teknikoak + BEZa (*) Honorarios técnicos de dirección de las obras + IVA (*)	
Bestelako ordainsari teknikoak (zehaztu) + BEZa (*) Otros honorarios técnicos (especificar) + IVA (*)	5.634,62 €
Denetara Total	67.352,47 €

OBRAREN FINANTZAKETAN ERABILI BEHARREKO BALIABIDEAK*
RECURSOS A DESTINAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA*

Foru Planaren bidez emandako dirulaguntza Subvención concedida por el Plan Foral	30.989,68 €
Foru Planaren bidez ordainsarietarako aurreikusitako dirulaguntza Subvención prevista para honorarios por el Plan Foral	1.928,82 €
Erakundeak erabiltzen dituen baliabide propioak Recursos propios que aplica la entidad	19.004,51 €
Bestelako laguntzak edo dirulaguntzak Otras ayudas o subvenciones	
Foru Aldundiaren bidezko finantzaketa Línea foral de financiación	
Kontribuzio bereziak edo auzokoen ekarpenak Contribuciones especiales o aportaciones vecinales	
Banku-erakundeekiko maileguak Préstamos con entidades bancarias	
Ondare propioaren besterengantzeak (salmentak, trukaketak, mozketak...) Producto de enajenaciones (ventas, permutas, talas...) del propio patrimonio	
Bestelako sarrerak (zehaztu): Otros ingresos (indicar cuál):	Aportación i-DE 15.429,46 €
Baliabideak denetara Total de recursos	67.352,47 €



SEGUNDO. – Enviar el contenido de este Acuerdo a la Diputación Foral de Álava al Departamento de equilibrio territorial y Ordenación del Territorio cumplimentado el impreso n.º 6.

2. - Adjudicación del contrato de obras de reforma de infraestructura urbana y pavimentación de las calles Laurel, Barbería, San Pedro Lepanto y Hornos en el caso urbano de Elvillar

Visto. - El expediente de contratación para la adjudicación de las obras de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles Laurel, Barbería, San Pedro, Lepanto y Hornos en el casco urbano de Elvillar/Bilar (Álava)”.

Vista. - La propuesta de la mesa de contratación, de fecha 22 de julio de 2026, de la que se desprende que se presentaron en plazo dos proposiciones válidas.

Visto. - Que, tras la puntuación de las ofertas en función de los criterios de adjudicación, el resultado fue:

- INESCO, S.A.	89,50
- Eduardo Andrés, S.A.	85,45

Todo ello sin que ninguna incurriera en baja temeraria.

Visto. - Que se concedió al licitador cuya proposición había obtenido mejor puntuación un plazo de siete días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación.

Y que en el plazo previsto ha presentado la documentación requerida, entre otra, la constitución de la correspondiente garantía exigida, que ha sido comprobada como válida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2026, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación, de 22 de julio de 2026, y adjudicar el contrato para la “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles Laurel, Barbería, San Pedro, Lepanto y Hornos en el casco urbano de Elvillar/Bilar (Álava)”, antes referido, a la mercantil INESCO, S.A., por un importe de 507.422,16 €, IVA excluido, haciendo un total de 613.980.81 €, incluyendo el IVA, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario; ampliando el plazo de garantía en tres años adicionales; y comprometiéndose a integrar en la empresa de manera indefinida a tres trabajadores cuya identidad consta en el expediente.



Los compromisos citados tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación al 211 de la LCSP.

A los trabajadores y trabajadoras que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según manifestación de la empresa adjudicataria, el Convenio colectivo aplicable al sector de la construcción que se halle vigente en Álava.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de **quince** días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato, y a presentar antes de la formalización del contrato, *si no lo ha hecho antes*, copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de características del pliego, además del seguro de responsabilidad civil, la póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, y de los de la naturaleza, en los términos requeridos. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro, y justificación de abono del último recibo, y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de las primas, y comprometerse a mantenerlas hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que, si en el plazo concedido no se presenta la documentación o no se formaliza el contrato por causa imputable al contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador. Y citarle para la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

TERCERO. - Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia del acta de la mesa de contratación, de 22 de julio de 2026, en la que se justifica la puntuación tenida en cuenta para elevar la propuesta de adjudicación, en el que consta la puntuación concedida a cada licitador y la causa por la que se concede la misma, y publicarla en el perfil del contratante.

Comunicarles que frente a la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano de contratación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los de Vitoria-Gasteiz.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la Excma. Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 16 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios, acompañando el texto íntegro del mismo, su fecha, la concreción del órgano responsable de la adjudicación y las condiciones particulares (impreso 7), y una certificación de la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la que se dé cuenta de la valoración de las ofertas y la propuesta de resolución, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto a los criterios de adjudicación (precio de cláusulas sociales y medioambientales).



Dar cuenta, asimismo, a la Excma. Diputación Foral de Álava, de la identidad del personal técnico redactor del proyecto, de la dirección de las obras y de la fecha prevista para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

Comunicarle, por último, que esta administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra. Además, se compromete a mantener durante un mínimo de quince años la infraestructura o equipamiento subvencionado, y a cumplir los plazos previstos en la concesión de la ayuda.

3. - Delegación de facultad de resolución de contrato de explotación del bar centro social del jubilado Elvillar

Visto. - El contrato formalizado el 27 de julio de 2022 del “bar del centro social del jubilado en plaza Santa María nº1 en Elvillar, con C.P.V. 55410000-7 del polígono 4 parcela 1087.

Que, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde, salvo las expresamente exceptuadas por dicho precepto.

Considerando que la competencia para acordar la resolución del contrato no se encuentra entre las atribuciones indelegables del Pleno previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985.

Visto.- Que la competencia para acordar la resolución del contrato corresponde al órgano de contratación, de conformidad con el artículo 212.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo éste el pleno.

Visto.- El informe propuesta de secretaria de 7 agosto de 2026.

Normativa Aplicable

- Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 190, 191, 211 y 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen general de la delegación de competencias.
- Junta Consultiva Administrativa de Aragón Informe 11/2011.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de asistencia, con 6 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:



PRIMERO. - Delegar en el Sr. alcalde Enrique Pérez Mazo el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno como órgano de contratación para acordar la resolución del contrato de contrato de concesión de servicio de bar del centro social del jubilado en plaza Santa María nº1 en Elvillar, con C.P.V. 55410000-7 del polígono 4 parcela 1087, formalizado el 27 de julio de 2022 con Don C.A.I.S.

SEGUNDO. - La presente delegación comprende las facultades necesarias para la completa tramitación y resolución del expediente, incluyendo, en particular:

- a) La adopción del acuerdo de resolución del contrato, una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación de contratos del sector público.
- b) La determinación de los efectos de la resolución y, en su caso, de las responsabilidades, indemnizaciones, penalidades y demás consecuencias económicas que procedan.
- c) La aprobación de la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- d) La resolución de las cuestiones incidentales que sean necesarias para la ejecución de la competencia delegada.
- e) La firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo de resolución.
- f) La devolución o incautación de la garantía definitiva y demás actuaciones derivadas de la resolución contractual, cuando proceda conforme a la legislación aplicable

TERCERO. - La delegación se limita al expediente de contratación identificado en el presente Acuerdo y no supone una delegación general de las competencias del Pleno en materia de contratación, ni la transferencia de la titularidad de la competencia, sino únicamente de su ejercicio, correspondiendo al alcalde adoptar los actos administrativos necesarios en el ámbito de la competencia delegada.

CUARTO.- El Sr. alcalde deberá hacer constar expresamente en las resoluciones que dicte en ejercicio de esta delegación que actúa por delegación del Pleno.

QUINTO.- La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, a la Secretaría, a la Intervención Municipal y a los demás servicios municipales afectados, así como al contratista interesado cuando proceda.

SEPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la sede electrónica municipal, en los términos legalmente establecidos.

4. – Prórroga del contrato del servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar



Visto. - El expediente de contratación, este Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2024, acordó adjudicar el contrato del servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar a la empresa LORAITZ, S.C., con CIF J-01497379 por un plazo de ejecución inicial de 1 año.

Según consta en el expediente este contrato se formalizó el 30 de septiembre de 2024, por lo que estará vigente hasta el próximo 30 de septiembre de 2025.

Considerando que en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato se establece que el plazo inicial de duración de este contrato es de un año, pudiendo el Ayuntamiento decidir la prórroga de este, mediante acuerdo expreso, por prorrogas anuales hasta un máximo de 4 prórrogas y no pudiendo superar un máximo de 4 años, debiendo ser aceptada por el adjudicatario esta prórroga.

Visto. - El acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2025 en la que se autorizó la prórroga del contrato del servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar a la empresa LORAITZ, S.C., con CIF J-01497379 por un período de UN AÑO, desde 30 de septiembre de 2025.

Visto. - El escrito presentado el 29 de julio de 2026 en el Registro de este Ayuntamiento por las administradoras de la empresa LORAITZ, S.C. por el que manifiestan su intención de seguir desarrollando la actividad de asistencia del Centro de Atención Diurna.

De conformidad con el artículo 29 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Comprobadas las circunstancias que permiten la prórroga del contrato, El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, adopta la siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato del servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar a la empresa LORAITZ, S.C., con CIF J-01497379 por un período de UN AÑO, desde 30 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, en las mismas condiciones que el contrato suscrito en el 2024.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.001.

TERCERO. - Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, levantándose la sesión por el Sr. alcalde y

BILARKO UDALA
(Araba)



AYUNTAMIENTO DE
ELVILLAR
(Álava)

extendiéndose a continuación la presente Acta, que consta de ocho páginas, de lo cual, como secretaria, certifico.